

**Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-05030-19-0817-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 817

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	65,757.6
Muestra Auditada	65,757.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a adquisiciones y servicios del cual se revisó una muestra de 65,757.6 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual

se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Registro e información financiera de las operaciones**

1. El municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023 por 65,757.6 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA  
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Número de Contrato	Denominación	Universo fiscalizado
148	Servicios médicos y hospitalarios	37,391.3
204	Servicios médicos y hospitalarios	9,428.7
173	Servicios médicos y hospitalarios	8,905.4
89	Venta de pintura	4,318.9
ASE-04493-2023	Servicios	3,300.0
92	Venta de Bultos de Carpeta Asfáltica	2,413.3
Totales		65,757.6

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones de las PFM proporcionados por el municipio.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

2. Con la revisión de 6 expedientes de adquisiciones y servicios por 65,757.6 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023, con contratos número 148, 204, 173, 89, ASE-04493-2023 y 92, de los cuales 4 contratos se asignaron mediante adjudicación directa, uno por invitación a cuando menos tres personas y uno por licitación pública, se constató que en el proceso de adjudicación y contratación presentaron inconsistencias o no acreditaron contar con la solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen técnico y económico, el dictamen de adjudicación, la propuesta económica del proveedor

ganador, la constancia de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal, la opinión de cumplimiento positiva y las garantías de cumplimiento, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 27, 41, 42, fracción III, 46, 48, 56, 58, 59, 59-A, 63, 65, párrafo segundo, 68 y 71, fracciones I, II y III.

El municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación correspondiente al proceso de adjudicación y contratación para los 6 expedientes observados; sin embargo, no presentó las garantías de cumplimiento de ningún contrato; asimismo, para el contrato número 204 no exhibió la solicitud de cotizaciones, el dictamen técnico y económico y el dictamen de adjudicación; para el contrato número 173 no mostró el dictamen técnico y económico y el dictamen de adjudicación y para el contrato número ASE-04493-2023 no presentó el contrato, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2023-B-05030-19-0817-08-001                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron las garantías de cumplimiento de los contratos números 148, 204, 173, 89, ASE-04493-2023 y 92; no exhibieron la solicitud de cotizaciones, el dictamen técnico y económico y el dictamen de adjudicación del contrato número 204; no mostraron el dictamen técnico y económico y el dictamen de adjudicación del contrato número 173 y no presentaron el contrato número ASE-04493-2023, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 27, 41, 42, fracción III, 46, 48, 56, 58, 59, 59-A, 63, 65, párrafo segundo, 68 y 71, fracciones I, II y III.

**3.** Con la revisión de 6 expedientes de adquisiciones por 65,757.6 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023, se constató que del contrato número 89 “Venta de pintura” se contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; sin embargo, de los contratos número 148, 204 y 173 no se contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como son las pólizas de egresos, la evidencia de la entrega del servicio, con el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y la factura por 55,725.4 miles de pesos; asimismo, del contrato con número ASE-04493-2023, no se contó con la evidencia de la recepción del servicio por 3,300.0 miles de pesos, además de este gasto no se contó con la evidencia del pago.

El municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación correspondiente al cumplimiento de las adquisiciones y servicios consistente en los anexos debidamente firmados y autorizados y las facturas con lo que atiende un monto de 8,905,412.82 pesos del contrato 173; exhibió las pólizas, las facturas y los anexos de los contratos números 148 y 204; quedando un monto por aclarar de 50,119,898.35 pesos, con los que se solventa parcialmente lo observado.

#### 2023-D-05030-19-0817-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 50,119,898.35 pesos (cincuenta millones ciento diecinueve mil ochocientos noventa y ocho pesos 35/100 M.N.), por concepto de la falta de la evidencia del pago y de la prestación de los servicios del contrato número ASE-04493-2023 y por la falta de la evidencia de la entrega del servicio, el comprobante fiscal digital por internet, la factura y la póliza de egresos de los contratos números 148 y 204.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 50,119,898.35 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 2 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 65,757.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un monto por aclarar de 50,120.0 miles de pesos, el cual representó el 76.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Edressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CM/085/2025 de fecha 21 de enero de 2025, respectivamente, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2 y 3 se consideran como no atendidos.



2 Hojas USB



Saltillo, Coahuila a, 21 de enero del 2025



Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel  
 Director General De Auditoría Del Gasto Federalizado "D"  
 De la Auditoría Superior de la Federación.  
 Presente.

Ref.: Se remite información con motivo de los resultados finales y observaciones preliminares emitida en oficio DGAGF"D"/0019/2025 de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", Cuenta Pública 2023.

Por instrucción del C. Alcalde de Saltillo el Lic. Javier Díaz González, emitida mediante oficio número DDA/001/2025 (copia anexa al presente), con fundamento en los Artículos 104 inciso A) fracción X, 133 fracciones IX y XIX del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y derivado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares instruida bajo el número de oficio DGAGF"D"/0019/2025, de la Auditoría número 817, con título "Participaciones Federales a Municipios", Cuenta Pública 2023., anexo al presente de manera digital en 1(USB) debidamente certificada la información y/o documentación, lo anterior como se relaciona a continuación:

Nombre del Documento	Formato
1.- Res. 1 Proced. 1.1	Carpeta
2.- Res 2 Proced. 2.1	Carpeta
3.- Res. 3 Proced. 2.2	Carpeta
4.- Certificación	PDF

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo y aprovecho para reiterarle mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente

Mtra. Patricia Alejandra Peña Aguirre  
 Contralora Municipal Interina



c.c.p. Lic. Javier Díaz González. - Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila  
 c.c.p. M.A. Lisette Álvarez Cuitlán- Tesorero Municipal de Saltillo, Coahuila  
 c.c.p. L.C. Héctor Jesús Flores Oyervides- Encargado de la Unidad Administrativa de Auditoría Interna  
 Anexo (01 USB)  
 c.c.p. Archivo -  
 M.A. PAMUHCFCG@porenet



Gobierno Municipal de Saltillo  
 Presidente Cárdenas esq. Guillermo Purcell, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila.  
 Teléfono (844) 688 0492 / (844) 688 0548

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Código Fiscal de la Federación: artículo 32-D.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 20, 21, 27, 41, 42, fracción III, 46, 48, 56, 58, 59, 59-A, 63, 65, párrafo segundo, 68 y 71, fracciones I, II y III, del contrato 148, cláusulas primera, segunda y octava, y del contrato 204, cláusulas primera, segunda, décima tercera y vigésimo octava.



*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.